

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **056**

Fecha: 12/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 2022 00211	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	HUGO TOLOZA LOPEZ	Auto ordena notificar PREVIO RESOLVER NOTIFICAR	11/04/2024	
11001 40 03 029 2022 00435	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	DAVEIVA CHAVARRO	Auto decreta medida cautelar EMBARGO, OFICIAR	11/04/2024	
11001 40 03 029 2022 00435	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	DAVEIVA CHAVARRO	Auto ordena oficiar DATACREDITO, CIFIN y a la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC EPS	11/04/2024	
11001 40 03 029 2023 00195	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	VICTOR JOSE ORJUELA OSORIO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (artículo 440 del C.G.P) ORENA, PRACTIQUE, DECRETA, CONDENA	11/04/2024	
11001 40 03 029 2023 00324	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	JOSE ANGEL FUENTES RODRIGUEZ	Auto ordena emplazamiento DEMANDADO	11/04/2024	
11001 40 03 029 2023 00627	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JAVIER VARGAS MARTINEZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (artículo 440 del C.G.P) ORDENA, DECRETA, CONDENA, PRCTICAR	11/04/2024	
11001 40 03 029 2023 00627	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JAVIER VARGAS MARTINEZ	Auto decreta medida cautelar EMBARGO, OFICIAR	11/04/2024	
11001 40 03 029 2023 00660	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARCELA MONTENEGRO SANCHEZ	Auto resuelve retiro demanda ACEPTA	11/04/2024	
11001 40 03 029 2023 00937	Sucesión	FEDERICO ESCOBAR ORTEGON	FEDERICO ESCOBAR ORTEGON	AUTO RECHAZA DEMANDA ARCHIVAR	11/04/2024	
11001 40 03 029 2023 00940	Ejecutivo Singular	INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S.	DITEL ING SAS	AUTO RECHAZA DEMANDA NO SUBSANO	11/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **12/04/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación N°: 1100140030292022021100

Previo a resolver sobre el emplazamiento del demandado, inténtese la notificación en la dirección física y electrónica suministrada en el escrito visible en el archivo 10 del cuaderno principal, esto es, "Carrera 62 N° 73-15 Barrio San Fernando de Bogotá" y al correo carmenmariah10@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01bf7ba0078c76d4c3ad28a29c473408587e260a10eeaac90fad5ada3ad7017**

Documento generado en 11/04/2024 04:46:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920220043500

De conformidad con la solicitud que antecede y lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., se decreta:

El embargo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 134-15580 y 134-5296, denunciados de propiedad de la demandada. Ofíciense a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Una vez se verifique la efectividad de las medidas decretadas, se resolverá sobre las demás cautelas.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00fcacb0cad30cbe5169138b5e5fe32af424c1b4fa0afecf79cd8edb9d853c82**

Documento generado en 11/04/2024 04:46:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920220043500

Atendiendo la solicitud que precede, se ordena a Secretaría librar oficio a DATACREDITO, CIFIN y a la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC EPS, para que en el término de cinco (5) días, suministren la información requerida por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1118ba58806ff916c64a31fb06631e4892c7f18a577b225c4240b5fcc284148b**

Documento generado en 11/04/2024 04:46:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920230019500

En consideración a que el demandado se notificó del auto que libra mandamiento de pago en su contra, conforme lo establecido en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, y dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso, y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$1'800.000, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e2662896ef0b74880bdd5ba8cf8ad21b85c41390de561c3e3b2267910a920d**

Documento generado en 11/04/2024 04:46:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920230032400

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora mediante el anterior escrito, se dispone:

EMPLAZAR al demandado JOSÉ ÁNGEL FUENTES RODRÍGUEZ, para ello hágase la respectiva publicación de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022. INCLÚYASE su nombre y demás datos requeridos, en el listado que se publique por una sola vez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido, vencido el plazo de quince (15) días, siguientes a la publicación de la información en el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f7c450db006efeffac226358a9f54ea99386997ed733e8b2ec0e9a3ee521cd8**

Documento generado en 11/04/2024 04:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920230062700

Atendiendo la solicitud que precede y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. del P., se
DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que devengue el demandado como empleado de CONSORCIO EXPRESS S.A.S.

Por secretaría, líbrese oficio con destino al pagador, comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección de depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Se limita la medida decretada a la suma de \$130'000.000.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9ab5a951b89814c23013ed43e84c8bda5fa87b1b493b69729d3635ffbea155**

Documento generado en 11/04/2024 04:46:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920230062700

En consideración a que el demandado se notificó del auto que libra mandamiento de pago en su contra, conforme lo establecido en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, y dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso, y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$1'800.000, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de6a57464d51ea78724b0575695233478fcf14b171b722569def35389b9f9667**

Documento generado en 11/04/2024 04:46:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación N°: 11001400302920230066000

De conformidad con lo solicitado por la parte actora y por ser procedente al tenor del artículo 92 del C. G. del P., toda vez que no se han practicado medidas cautelares, se acepta el retiro de la demanda.

Archívese la actuación y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c9cdaeacd109d48a13b574cdb516c4db57ecf97ca180855a3df5912d745446**

Documento generado en 11/04/2024 04:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230093700

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda dentro del término de ley, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la demanda de la referencia.

Vencido el término de ejecutoria, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76882a1064a7cc2535bae8c1e0e3336bbf8e005c98f9173d4ae6ac0474f22c18**

Documento generado en 11/04/2024 04:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230094000

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda dentro del término de ley, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la demanda de la referencia.

Vencido el término de ejecutoria, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129a53da2606761f640d30416d9edd0455a7832b935dd56ba5c4da4a7bdf8713**

Documento generado en 11/04/2024 04:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>